



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: [j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2022 00035 00**, el cual fue remitido por reparto. Sírvase Proveer,

**JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA**  
Secretario

Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, previo a **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** al doctor FREDDY ALONSO WITT RODRÍGUEZ se requiere para que allegue el poder debidamente otorgado toda vez que el allegado al plenario no corresponde a la parte demandante ni al tipo de proceso.

Ahora bien, realizado el estudio del escrito de demanda, se observa que el mismo **NO** cumple con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del C. P. T. y de la S. S., motivo por el cual, **SE INADMITE LA DEMANDA**, en tanto que:

1. Se incumplió con lo dispuesto en el número 3 del artículo 26 del C. P. T. y de la S. S., toda vez que no aportó las pruebas relacionadas en los números 2, 5 y 9 del acápite correspondiente. En ese orden, deberá allegar dicho documento.
2. De igual manera, deberá aclarar o enlistar lo pertinente con los folios 16 a 26 y 57 del plenario dado que no se halla relación con lo señalado en el correspondiente capítulo de pruebas documentales.

Conforme lo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 28 C. P. T. y de la S. S., se devuelven el escrito de demanda y se le concede el término de **cinco (5) días** a la parte actora, para que subsane la deficiencia anotada en los incisos anteriores, so pena de **RECHAZO**.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional [j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

**LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA**

JG

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado N°  
**77 del 20 de mayo de 2022.**



**JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA**  
**Secretario**